

Santiago de Cali  
450

Señor  
Anónimo

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado Interno 20241210037602

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y la Resolución 0677 del 09 de mayo del 2019, la Entidad procede a dar respuesta al derecho de petición presentado el día 18 de septiembre del presente año, de acuerdo con el radicado del asunto en mención, mediante el cual solicita: *"A la fecha no han cancelado los honorarios correspondientes al mes de agosto, teniendo en cuenta que el operativo inicio el 2 de julio, mesto para la encuesta CENU en la ciudad de Cali."*

En atención a su petición nos permitimos informarle lo siguiente;

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que reza: *"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."*

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente ampliar la información en particular, nombre completo y número de contrato de prestación de servicios que permita hacer una búsqueda más exacta para brindar una respuesta a su requerimiento.

Se le agradece la atención a la presente.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO TORRES VALDIVIESO  
Director Territorial Sur Occidente – Cali.  
Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

Copias: Gestión Documental –

Antecedente: Radicado interno N 20241210037602

Proyectó: Liliana Andrea Cuevas- Abogada Contratista

Revisó: Adriana Isabel Micolta Romero- Coordinadora Administrativa (E)